

Guaranda octubre 03, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0064

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (14) de 03 de octubre de 2017:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de las siguientes sesiones:

- a. Sesión Extraordinaria N° 04, realizada el 09 de junio de 2017;
- b. Sesión Extraordinaria N° 05, realizada el 15 de junio de 2017;
- c. Sesión Extraordinaria N° 08, realizada el 17 de julio de 2017

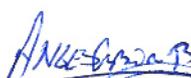
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (04), REALIZADA EL EL 09 DE JUNIO DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTUANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ROCÍO NÚÑEZ Y DEL DR. ABELARDO PAUCAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 03, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0065

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (14) de 03 de octubre de 2017:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de las siguientes sesiones:

- a. Sesión Extraordinaria N° 04, realizada el 09 de junio de 2017;
- b. Sesión Extraordinaria N° 05, realizada el 15 de junio de 2017;
- c. Sesión Extraordinaria N° 08, realizada el 17 de julio de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (05), REALIZADA EL EL 15 DE JUNIO DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTUANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ROCÍO NÚÑEZ Y DEL DR. ABELARDO PAUCAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 03, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0066

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (14) de 03 de octubre de 2017:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de las siguientes sesiones:

- a. Sesión Extraordinaria N° 04, realizada el 09 de junio de 2017;
- b. Sesión Extraordinaria N° 05, realizada el 15 de junio de 2017;
- c. Sesión Extraordinaria N° 08, realizada el 17 de julio de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (08), REALIZADA EL EL 17 DE JULIO DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTUANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ROCÍO NÚÑEZ Y DEL DR. ABELARDO PAUCAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda octubre 03, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0067

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (14) de 03 de octubre de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Proyecto de nueva Oferta Académica de Ingeniería en Riesgos de Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 9.- “La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 107.- “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en su artículo 32.- “Diseño, aprobación y vigencia de carreras y programas.- Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. *AS*”

Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES...”;

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, con oficio VRAI-UEB-526-2017, remite la Resolución de la Comisión Académica N° 15 CA-UEB-2017, Tercer punto.- Análisis y resolución del Proyecto de nueva oferta académica de Ingeniería en Riesgos de Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, y sugiere a Consejo Universitario sea aprobado;

RESUELVE: “APROBAR EL PROYECTO DE NUEVA OFERTA ACADÉMICA DE INGENIERÍA EN RIESGOS DE DESASTRES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR B
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda octubre 03, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0068

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (14) de 03 de octubre de 2017:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de la terminación del Comodato con el GAD Provincial en el Cantón Chillanes.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Código Civil, señala en su artículo 2077.- "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa";

QUE, la Cláusula Octava del Contrato de Comodato, establece la autorización al Comodante, para visitar el inmueble entregado en comodato para constatar si se está dando fiel cumplimiento en cuanto a la realización de actividades previstas en el mismo, el estado del inmueble, entre otras;

QUE, con Oficio 490-PRO-UEB de 13 de septiembre de 2017, el señor Rector autoriza a la Lic. Martha Angulo, para que realice una constatación del Centro de Estudios del Cantón Chillanes;

QUE, de la constatación realizada se desprende que las aulas se encuentran vacías, las puertas de ingreso de dos aulas se encuentran sin seguridad y abiertas, las instalaciones se encuentran en total abandono, deterioradas y sucias, la casa que ocupaba el guardián se encuentra vacía, la cancha se encuentra en mal estado, en los espacios verdes no hay mantenimiento;

QUE, la Cláusula Octava del Comodato, establece que son causas de terminación, entre otras, lo determinado en el Art. 2083 del Código Civil, específicamente para el caso, si no tiene lugar el servicio para el que se ha prestado la cosa"

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, remite Oficio N° 505-PRO-UEB-2017, de 19 de septiembre de 2017, en el que solicita a Consejo Universitario, dar por terminado el Comodato con el GAD Provincial en el Cantón Chillanes, con la finalidad de que los bienes no se sigan deteriorando;

RESUELVE: "DAR POR TERMINADO EL COMODATO CON EL GAD PROVINCIAL EN EL CANTÓN CHILLANES, PARA LO QUE SE NOTIFICARÁ CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGELICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda octubre 03, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0069

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (14) de 03 de octubre de 2017:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución de la adjudicación de Becas o Ayudas Económicas como alcance del ciclo académico septiembre 2016 - marzo 2017.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 77, establece: Becas y ayudas económicas.- "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en la escolaridad a por lo menos 10% del número de estudiantes regulares.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representan al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados";

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Presidente de la Comisión de Becas o Ayudas Económicas, remite Oficio N° 010-2017-CB y AE, de 13 de septiembre de 2017, en el que solicita a Consejo Universitario se autorice la adjudicación de las Becas y Ayudas Económicas como alcance del ciclo académico 2016 - 2017;

RESUELVE: "APROBAR EL PAGO DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS COMO ALCANCE DEL CICLO ACADÉMICO SEPTIEMBRE 2016 - MARZO 2017,"
Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda octubre 03, 2017

RCU - 10 - 2017 - 0070

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (14) de 03 de octubre de 2017:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución en primer debate de los siguientes Reglamentos:

- a. Reglamento, Sistema e Instructivo de Evaluación Estudiantil;
- b. Reglamento para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, de Grado y Postgrado de la UEB.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: h) Expedir y reformar los reglamentos, normas y disposiciones en concordancia con este Estatuto, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, para el caso de los profesores (as), investigadores (as); y, a las políticas que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para el caso de los Servidores y trabajadores;

RESUELVE: "APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL"

Lo que certifico en honor a la verdad.


**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**



Guaranda octubre 03, 2017
RCU - 10 - 2017 - 0071

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (14) de 03 de octubre de 2017:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución en primer debate de los siguientes Reglamentos:

- a. Reglamento, Sistema e Instructivo de Evaluación Estudiantil;
- b. Reglamento para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, de Grado y Postgrado de la UEB.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: h) Expedir y reformar los reglamentos, normas y disposiciones en concordancia con este Estatuto, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, para el caso de los profesores (as), investigadores (as); y, a las políticas que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para el caso de los Servidores y trabajadores;

RESUELVE: "APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, DE GRADO Y POSTGRADO DE LA UEB"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

